

# Proyecto de Ley N° 5190/2022-CR



**PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**  
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y desarrollo"



**PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA QUINCUAGESIMA QUINTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 29626, Y RESTITUIR LA AUTONOMIA DE ESSALUD Y EXCLUIR DE FONAFE..**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista **PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**, con la facultad prevista en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 22° inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

## PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República  
Ha dado la ley siguiente:

### **LEY QUE DEROGA LA QUINCUAGESIMA QUINTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 29626, Y RESTITUIR LA AUTONOMIA DE ESSALUD Y EXCLUIR DE FONAFE.**

#### **Artículo 1. Objeto**

La presente ley tiene por objeto la derogación de la quincuagésima quinta disposición complementaria final de la Ley 29626 ley de presupuesto del sector publico para el año 2011, y restituye la autonomía del seguro social de salud (ESSALUD) y cumplir las funciones establecidas en la ley 27056 ley de creación del seguro social de salud.

#### **Artículo 2. Finalidad**

La finalidad de la presente ley es la exclusión del Seguro Social de Salud (ESSALUD) del ámbito de competencia del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), quedando exenta de las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por dicha entidad, debiendo reasumir las funciones establecidas en la ley 27056 ley de creación de Seguro social de Salud, a fin de fortalecer su gestión institucional.

#### **Artículo 3. Derogación**

Deróguese la quincuagésima quinta disposición complementaria final de la Ley 29626 ley de presupuesto del sector público para el año 2011, que disponía lo siguiente:

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el objeto de fortalecer la gestión en la prestación de los servicios que brinda el Seguro Social de Salud (EsSalud), a partir de la vigencia de la presente Ley, incorpórase a dicha entidad bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe), quedando sujeto

a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por el Fonafe. Para tal fin, deróganse o déjense en suspenso las normas que se opongan a la aplicación de la presente disposición; asimismo, establécese que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se pueden dictar, de ser necesario, las normas que permitan la mejor aplicación de la presente disposición. Esta disposición entra en vigencia el día siguiente de la publicación de la presente Ley.

### DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

#### UNICA: Implementación

El poder ejecutivo mediante el Ministerio de Economía y Finanzas, emitirá dentro del plazo no mayor a 30 días, las disposiciones o lineamientos para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, mayo 2023.



Firmado digitalmente por:  
ARRIOLA TUEROS Jose  
Alberto FIR 25542881 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/05/2023 12:13:58-0500



Firmado digitalmente por:  
MARTINEZ TALAVERA Pedro  
Edwin FAU 20161748126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/05/2023 15:29:57-0500



Firmado digitalmente por:  
ARRIOLA TUEROS Jose  
Alberto FIR 25542881 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/05/2023 12:14:43-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES ANCACHI Jorge Luis  
FAU 20161748126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/05/2023 12:08:31-0500



Firmado digitalmente por:  
VERGARA MENDOZA Evis  
Hernan FAU 20161748126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 23/05/2023 11:07:00-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO PALACIOS Wilson FAU  
20161748126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 23/05/2023 11:36:58-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES FONSECA Karol  
Ivett FAU 20161748126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 26/05/2023 10:12:16-0500

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa pretende la derogación de la quincuagésima quinta disposición complementaria final de la Ley 29626 ley de presupuesto del sector público para el año 2011, con la finalidad de excluirlo al Seguro Social de Salud – ESSALUD del ámbito de competencia del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, quedando exenta de las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por dicha entidad, debiendo reasumir las funciones establecidas en la ley 27056 Ley de creación de Seguro Social de Salud, a fin de fortalecer su gestión institucional.

El Seguro Social de Salud – ESSALUD, fue creado mediante Ley N° 27056 - Creándose sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social - IPSS, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción Social (Ministerio), con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable

Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

FONAFE, se creo mediante Ley N° 27170 Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, es una Empresa de Derecho Público adscrita al Sector Economía y Finanzas, encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado.

#### Antecedentes de iniciativas legislativas

Con la finalidad de excluir del ámbito de administración de Fonafe, se tiene el PL 355/2021-CR “Ley que excluye a ESSALUD del ámbito de FONAFE”, Desarchivado y actualizado, decretado a la Comisión Única de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, sin dictamen. PL 4957/2022-CR “Ley que excluye a ESSALUD del FONAFE y otorga su autonomía”, decretado a las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, y Presupuesto y Cuenta General de la Republica sin dictamen. PL 4879/2022-CR “Ley que excluye SEDAPAL y ESSALUD del ámbito FONAFE”, decretado a las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, y Presupuesto y Cuenta General de la Republica sin dictamen. PL 4757/2022-CR “Ley que excluye al Seguro Social de Salud (ESSALUD) de los alcances del Fondo Nacional de Financiamiento de la actividad Empresarial del Estado (FONAFE) a fin de restituir su autonomía para mejorar los servicios de salud de las asegurados”, decretado a las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, y Presupuesto y Cuenta General de la Republica sin dictamen. PL 4692/2022-CR “Ley que excluye al Seguro Social de Salud (ESSALUD) para garantizar la atención oportuna a los asegurados del ámbito FONAFE”, decretado a las Comisiones de